



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número: DI-2016-104-DGSEGUROS

Buenos Aires, Viernes 1 de Abril de 2016

Referencia: S/ Acto Administrativo - Coberturas de seguro a requerir a terceros.

VISTO: Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/GCBA/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda;

Que por Decreto N° 363/GCBA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel Dirección General, instituyendo a la Dirección General de Seguros en la órbita de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Que la antedicha norma, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Seguros en su párrafo quinto, le ha encomendado entre otras misiones la responsabilidad de, determinar la necesidad de coberturas a fin de preservar el patrimonio humano y material del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en su párrafo décimo le indica la responsabilidad de, Intervenir y determinar las coberturas a requerir a terceros, contratistas, adjudicatarios, concesionarios, entre otros, así como sus alcances, con idéntico fin que el antedicho;

Que, atento que la pluralidad de ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean estas administrativas, sanitarias, culturales, deportivas o educativas entre otras, y la constante exposición al riesgo que produce la circulación de proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o servicios; es que deviene necesario definir con claridad las coberturas de seguros mínimas que se deberán requerir en todas las jurisdicciones a efectos de permitir el ingreso de los mismos, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase las coberturas de seguro a requerir a los terceros sean estos, proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o prestadores de servicios, que son enumeradas en el ANEXO que en un todo forma parte integrante de la presente, para que en el marco del desarrollo de sus actividades permitir el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad, como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, dese a Registro y Publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by Ricardo Mauricio Clement
Date: 2016.04.01 17:09:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Clement
Director General
D. G. SEGUROS (SSFİN- MHGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.01 17:10:12 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Seguros

ANEXO

COBERTURAS DE SEGUROS A REQUERIR

GENERALIDADES:

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir. El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Seguros

DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR:

Las coberturas que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. *(En caso de corresponder)*
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todas los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales. *(En caso de corresponder)*



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Seguros

En el caso que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Seguros

- D) Grúas, Guinches, auto elevadores *(de corresponder)*
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-09855351- -DGSEGUROS

Buenos Aires, Viernes 1 de Abril de 2016

Referencia: S/ Anexo Acto Administrativo - Coberturas de seguro a requerir a terceros edificios GCABA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Ricardo Mauricio Clement
Date: 2016.04.01 17:11:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Clement
Director General
D. G. SEGUROS (SSFIN- MHGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.01 17:11:26 -03'00'